

1962

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE INGENIERÍA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA DE LLANURAS)**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Facultad de Ingeniería), en adelante UROU-FI, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Dr. Ing. Rafael Guarga, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO (Instituto de Hidrología de Llanuras), en adelante UNCPBA-IHLLA, con domicilio en Pinto 399, de la ciudad de Tandil, Argentina, representada por el Sr. Rector Agr. Carlos A. Nicolini, convienen en celebrar en el marco del Convenio suscripto por las respectivas Universidades, el presente Convenio Especifico sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETIVO GENERAL

El convenio tiene por objetivo desarrollar proyectos conjuntos de investigación y asesoramiento especializado entre los grupos de trabajo de la Sección Hidrología del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) de la UROU-FI y el Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA) de la UNCPBA.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ACTIVIDADES

Las actividades que dan inicio a este convenio están vinculadas a dos acciones inmediatas a llevarse a cabo en el primer año de vigencia del acuerdo:

(a) Desarrollo de los subproyectos "Determinación de la distribución areal aproximada de la recarga y de la transmisividad del acuífero de Raigón" e "Influencia de la zona no saturada en un relleno sanitario", que han sido elaborados por el IHLLA y presentados al Programa de Ciencia y Tecnología para el MERCOSUR de la Subsecretaría Técnica y de Asuntos Internacionales del CONICET. Estos subproyectos apoyan, respectivamente, a los siguientes proyectos preparados por el IMFIA y que ya se encuentran en ejecución con fondos del programa CONICYT-BID: "Modelación numérica del acuífero de Raigón" y "Procesos de relleno sanitario y modelación de transporte en zona no saturada del mismo".

(b) Dictado de cursos cortos y conferencias que favorezcan los programas institucionales de formación de recursos y estudios de postgrado en las áreas de Hidrología Superficial, Hidrología Subterránea y Aplicaciones de los Métodos Multivariados a los Estudios de los Recursos Hídricos.

Las actividades posteriores al primer año de vigencia del convenio serán convenientemente planificadas y puestas a consideración de las autoridades firmantes del mismo.



Handwritten initials and a signature at the bottom left of the page.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA TERCERA:

TEMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Investigación conjunta relacionada con los siguientes temas:

- (a) Modelación de los recursos hídricos subterráneos
- (b) Modelación del flujo en la zona no saturada
- (c) Regionalización de variables de interés hidrológico
- (d) Origen y transporte de contaminantes que afectan la calidad de los recursos hídricos
- (e) Estadística aplicada a la resolución de problemas hidrológicos

CLÁUSULA CUARTA:

ACCIONES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

Intercambiar profesores/investigadores a fin de cumplimentar lo expresado en el apartado (b) de la Cláusula Segunda.

Compartir actividades desarrolladas por Profesores y Visitantes, especializados en los temas de interés del IHLLA y del IMFIA, con el objeto de favorecer y potenciar la formación y capacitación de los recursos humanos.

CLÁUSULA QUINTA:

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Con arreglo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco entre la UROU y la UNCPBA, las partes convienen en designar responsables del programa de actividades a: por el IMFIA al Ing. Luis Silveira (M.Sc.), y por el IHLLA al Dr. Eduardo Usunoff (Ph.D.).

CLÁUSULA SEXTA:

COSTOS

Las partes convendrán en cada caso en particular las vías de financiación de las actividades previstas en el marco de este Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

PLAZOS

El presente Convenio Específico tendrá una validez de un año, ampliándose automáticamente por periodos iguales en tanto las partes no convengan lo contrario o una de ellas, manifieste su intención de denunciarlo con una anticipación de seis meses. En ninguna de tales hipótesis, se verá obstaculizada la continuación de las actividades iniciadas en el marco del convenio hasta su efectiva conclusión.



J30

R
✓
f

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Los responsables designados elevarán el plan operativo para el primer año de actividades para su conocimiento por parte de las instituciones firmantes de este Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA:

JURISDICCIÓN

En caso de controversia suscitada por la interpretación o la aplicación de este convenio, las partes acudirán a la negociación directa como forma de saldar las diferencias.

El presente Convenio Específico se suscribe en dos (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JORGE BROVETTO
RECTOR

Dr. Ing. RAFAEL GUARGA
Decano

[Handwritten signature]

Agrm. Carlos A. Nicolini
RECTOR

